



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2025-MDH/CM

Huarmaca 20 de enero de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°02-2025, de fecha 20 de enero de 2025, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención al Informe N°001-2025-MDH/SUB-GCOT.ARQ.LRPVG, de fecha 03 de enero de 2025; Informe N°005-2025-MDH/GIP-SGYOT-ARQ.HNL, de fecha 03 de enero de 2025, suscrito por la Sub Gerente der Catastro y Ordenamiento Territorial; Informe N°0047-2025-MDH/GI/ING.JMGS, de fecha 06 de enero 2025, suscrito por el Gerente de Infraestructura (E); Informe Legal N°003-2025-MDH/OAJ, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital de Huarmaca, sobre: nomenclatura vial para el Barrio Alto de la Paloma y Barrio la Primavera; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1.4 y 1.4.5.del inciso 1) del artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre nomenclatura de calles, parques, plazas y la numeración predial;

Que, el subnumeral 3.4 del numeral 3 del artículo mencionado en el numeral precedente, sobre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, es la de disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-95-MTC, establece que la nomenclatura de las vías públicas de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, y se regirán por las normas del citado Reglamento. En ese sentido, el artículo 2° del citado cuerpo normativo señala que los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas en sus jurisdicciones. Asimismo, el artículo 3° del citado reglamento establece que la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2025-MDH/CM

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021VIVIENDA-VMVU-DGPRVU se aprueban los "Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal", el cual establece, en su numeral 6.2, que las Municipalidades Provinciales son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del Decreto Supremo N° 004-95-MTC;



Que, mediante Informe N°001-2025-MDH/SUB-GCOT.ARQ.LRPVG, de fecha 03 de enero de 2025, suscrito por el ARQ. Luis Renato Paul Vegas Sandoval, solicita aprobación de propuesta de nomenclatura vía para el distrito de Huarmaca;



Que, a través del Informe N°005-2025-MDH/GIP-SGYOT-ARQ.HNL, de fecha 03 de enero de 2025, suscrito por la Sub Gerente der Catastro y Ordenamiento Territorial; solicita al Gerente de Infraestructura, seguir con los trámites correspondientes para la aprobación de propuesta de nomenclatura vía para el distrito de Huarmaca;



Que, con el Informe N°0047-2025-MDH/GI/ING.JMGS, de fecha 06 de enero 2025, suscrito por el Gerente de Infraestructura, remite a Gerencia Municipal para ser tratada en Sesión de Concejo y posterior aprobación de propuesta de nomenclatura vía para el distrito de Huarmaca;



Que, mediante el Informe Legal N°003-2025-MDH/OAJ, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital de Huarmaca, sobre: nomenclatura vial para el Barrio Alto de la Paloma y Barrio la Primavera, donde concluye lo siguiente:

*(...) **EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE** para la aprobación de propuesta de nomenclatura vial para el distrito de Huarmaca específicamente para el barrio Alto de la Paloma, barrio La Primavera presentada por la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial de la Gerencia de Infraestructura, debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión y de ser el caso - su aprobación (...)*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el expediente al área competente para la socialización de la propuesta de nomenclatura vial para el distrito de Huarmaca, específicamente para el barrio Alto de la Paloma, conforme al Informe N°005-2025-MDH/GIP-SGYOT-ARQ.HNL, de fecha 03 de enero de 2025, suscrito por la Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial y demás órganos estructurados competentes, el cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGUESE, a la Secretaria General la Notificación del Presente Acuerdo Municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2025-MDH/CM

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanga Chuquipoma
ALCALDE